

Expte. **B-145-16 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE RENOVADOR** Proyecto de Comunicación Ref: Pedido de Informe a O.M.I.C. Pergamino por cumplimiento Ley Defensa al Consumidor 24.240 y Ley Provincial 13.133.-

VISTO:

Las consultas ingresadas en este Bloque del Frente Renovador, por vecinos de esta ciudad, respecto al desconcierto que se ha producido con la llegada de las facturas de energía eléctrica y Gas entre otras. Y que desde la oficina municipal de información al Consumidor no se observa una clara campaña orientando a nuestros vecinos sobre el correcto accionar.

Y CONSIDERANDO:

A modo de ejemplo: Que ha habido anuncios formulados por el Ministro de energía Juan José Aranguren, respecto a que se establecieron topes del 400 % de aumento para usuarios de Gas en todo el ámbito de la Nación, y 500 de aumento % en las facturas de los clientes Comerciales, formalizado mediante Resolución ENARGAS I/3843 de Fecha 9 de Junio de 2016.

Que en línea con las directivas señaladas Ut Supra se solicita que las distribuidoras establezcan una metodología para q facturen a sus clientes la "Bonificación según Resolución ME y M N°99/16" surgiendo de los Art 1 y de ésta, en cuanto establece que durante el año 2016,los montos finales sin impuestos de las facturas que deban emitir las prestadoras de distribución a los usuarios residenciales por los consumos registrados a partir del corriente año no podrán superar en más de UN CUATROCIENTOS POR CIENTO (400%) al monto final sin impuestos que para dichos consumos e igual categoría de usuario, hubiera correspondido facturar de aplicarse las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2016; y asimismo, respecto de los usuarios del servicio General P, establece que las Distribuidoras (en el ámbito del Partido de Pergamino, LITORAL GAS S.A) deberán facturar por los consumos registrados a partir del 1 de Abril no podrán superar en más de QUINIENTOS POR CIENTO (500 %) el monto que hubiera correspondido facturar, para dichos consumos de igual categoría y usuario, de aplicarse las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2016.-

Que aún no se ha aplicado el Art 4 de la Resolución I3843 donde se indica "EN CASO DE QUE LAS FACTURAS YA HUBIESEN SIDO EMITIDAS Y ABONADAS POR LOS USUARIOS DE EVENTUAL DIFERENCIA RESULTANTE DE LOS DISPUESTO EN LOS ART 1 y 2 DE LA MISMA RESOLUCION, SERA COMPENSADA EN LA PRIMERA FACTURA QUE SE EMITA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE EN TANTO SI LAS FACTURAS EMITIDAS SE ENCONTRARAN IMPAGAS LOS USUARIOS PODRAN REQUERIR A LA PRESTADORA SU REFACTURACION".

Que los usuarios pudiendo requerir la debida re facturación y al carecer de información se ven seriamente perjudicados abonando facturas que superan el 1000%.-

Que al igual que con el Gas Natural, en los casos de facturación de energía eléctrica emitidas por la CELP y habiéndose dictado medidas cautelares que protegen al consumidor, los vecinos desconociendo las mismas, concurren a pagar el total de la factura.

Que según la Ley Provincial 13133 de Defensa del Consumidor, en su art 10 Indica: "Las políticas y controles sobre los servicios públicos de jurisdicción provincial tendrán entre otros, los siguientes objetivos entre algunos indicados en los incisos d) el control de monopolios, y e) equidad en las tarifas, g) eficacia de los mecanismos de recepción de quejas y atención al usuario.

Que en virtud de haberse creado desde la órbita municipal la OMIC, con el propósito de defender los intereses de los consumidores y que de él no se han observado campañas ni acciones de información por parte de la oficina local.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2016, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACION:

ARTICULO Nº1: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de la Oficina --------Municipal de Información al Consumidor OMIC proceda a informar respecto a los siguientes puntos:

- A) Que informe sobre procedimiento que emplea la oficina local de OMIC a los efectos de defender los derechos de consumidores y usuarios.
- B) Que atento a la implementación de las fuertes subas de tarifas que han impactado sobre los usuarios de Pergamino informe que cantidad de consultas y/o denuncias se efectuaron sobre este tema, discriminadas por tipo.
- C) Si en virtud de los temas solicitados en el Punto B, se libró algún pedido de información a las distribuidoras de Gas y/o Luz
- D) Se explique los motivos por los cuales se observa una ausencia de política de Educación y/o de información que resguarden los derechos de los consumidores locales (En la página Web del municipio la OMIC está con información desactualizada).
- E) Indique durante el año 2016 que cantidad de denuncias se han recepcionado , cantidad de acuerdos conciliatorios, sanciones que hubieren ocurrido x infracciones a la Ley De Defensa al Consumidor

ARTICULO Nº2: Los considerandos forman parte integrante de la presente comunicación

ARTICULO Nº3: De forma.-

PERGAMINO, 30 de junio de 2016.-

COMUNICACIÓN Nº 2887/16

MARIA FERNANDA AVEGRA

LE CONCEJO DELIBERALTE

HONORABLE OF THE ONLY OF THE OFFI

1.ETCIO Q TEZONI
PRESORITE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MENOAMBIO